

VERSION PÚBLICA

De conformidad al Art. 30 de Ley de Acceso a la Información Pública, se han eliminado la información confidencial y/o reservada de este documento

A04-PJ-01-SEIPS.HER01

REFERENCIA: ULR/065-DVA-2022

EN LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS. Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las quince horas con treinta y un minutos del cuatro de julio de dos mil veintidós.

I. TÉNGASE POR RECIBIDO

1. Escrito presentado en fecha cinco de mayo del presente año, firmado por el licenciado [REDACTED], en su calidad de propietario de la [REDACTED], inscrita al número [REDACTED] a través del cual declara que es propietario y profesional responsable de los productos [REDACTED] con número de registro [REDACTED]; [REDACTED] con número de registro [REDACTED]; [REDACTED] con número de registro [REDACTED]; [REDACTED] con número de registro [REDACTED], y; [REDACTED] con número de registro [REDACTED] y que presentó a la Unidad de Registro de Dispositivos Médicos y a la Unidad de Registro de Cosméticos e Higiénicos los trámites correspondientes a fin de regularizar la situación de los mencionados productos, adjuntando para ello los comprobantes de ingreso correspondientes.

Además, indica que el regente de [REDACTED] es el licenciado [REDACTED] y finalmente solicita el retiro de los sellos impuestos en inspección de fecha veintiuno de febrero de este año, así como, el levantamiento de sellos impuestos sobre productos almacenados en otros establecimientos bajo los procedimientos ULR/080-DVA-2022 y ULR/172-2022-R6-FM.

2. Correo electrónico de fecha uno de julio del corriente año, procedente de la Unidad de Registro de Dispositivos Médicos, a través del cual informaron a esta Unidad que los trámites post-registro correspondientes a “AUTORIZACIÓN TEMPORAL PARA AGOTAMIENTO DE EXISTENCIAS” y “CAMBIO EN LA INFORMACIÓN DEL ETIQUETADO” para los números de registro [REDACTED] y [REDACTED] correspondiente a los productos [REDACTED] y [REDACTED] respectivamente, fueron dictaminados como favorables y certificados por la referida Unidad, adjuntando a este las resoluciones de los referidos trámites.

II. CONSIDERACIONES DE ESTA UNIDAD

Vista la documentación relacionada en el romano anterior, se ha verificado la regularización de los productos [REDACTED] y [REDACTED], por lo cual, se le ha dado cumplimiento a lo requerido en auto de fecha veintiuno de marzo del presente año, por consecuencia, se le requerirá a la Unidad de Inspección, Fiscalización y Buenas Prácticas que proceda a la liberación de los sellos impuestos en inspección de fecha veintiuno de febrero de dos mil veintidós y a la devolución de las muestras tomadas en dicha inspección.

Asimismo, se le informa que se respecto a los productos sellados en otros establecimientos estos serán oportunamente liberados, lo cual será notificado a los titulares de los establecimientos en los que

estos se encuentran almacenados, por lo cual, no habiendo nada más que diligenciar, se procederá al archivo del presente expediente una vez se verifique el levantamiento de sellos.

III. RESOLUCIÓN:

POR TANTO, y de acuerdo a lo establecido en los artículos 65, 69, 86 in fine de la Constitución de la República; 1, 2, 3, 6 literal d), 13 y 29 de la Ley de Medicamentos; 3 numeral 21, 23 y 109 del Reglamento General de la Ley de Medicamentos; 3 numeral 6 de la Ley de Procedimientos Administrativos, esta Unidad **RESUELVE**:

- a) **Admítase** el escrito presentado en fecha cinco de mayo del presente año;
- b) **Téngase** por cumplido el requerimiento realizado mediante auto emitido a las quince horas con treinta y un minutos del veintiuno de marzo de dos mil veintidós;
- c) **Se le solicita** a la Unidad de Inspección, Fiscalización y Buenas Prácticas que practique inspección en [REDACTED] con el fin de levantar sellos y devolver muestras retiradas en inspección de fecha veintiuno de febrero del presente año, de los productos [REDACTED] y [REDACTED];
- d) **Archívese** el presente expediente, una vez se verifique el levantamiento de sellos y la devolución de las muestras retiradas en inspección de fecha veintiuno de febrero del presente año;
- e) **Notifíquese.-**

~~~~~  
 ~~~~~ILEGIBLE~~~~~PRONUNCIADO POR EL JEFE DE LA UNIDAD DE LITIGIOS  
 REGULATORIOS QUE LO
 SUSCRIBE~~~~~
 ~~~~~RUBRICADAS~~~~~